



EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00837

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico. Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se advierte que no es dable impartirle trámite, habida cuenta que:

* no estimó la cuantía en debida forma (numeral 9 – artículo 82 del C.G.P.), debiendo corresponder al valor total de las pretensiones al momento de presentación de la demanda (capital + intereses, numeral 1 – artículo 26 ibidem); y

* no trajo el poder para iniciar el proceso (numeral 1° - artículo 84 del C.G.P.), resultando insuficiente el que allegó pues no fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la sociedad demandante para recibir notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db96f62b67b8d1236585a17973b31a4c611438e284c21cef4390a9d6ce081bb**

Documento generado en 01/12/2023 02:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>